

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los Boletines oficiales, se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica los Lunes, Martes, Miércoles, Viernes y Sábados.

PRECIOS DE SUSCRICION.—En esta capital llevado a domicilio, 10 rs. mensuales, 24 el trimestre; fuera de ella 12 rs. al mes y 30 el trimestre, el pago de la suscripción es adelantado.—Se admiten suscripciones en Oviedo en la imprenta del Boletín oficial, Plazuela de la Fortaleza, num. 11; y en la librería de la viuda de Cornelio y sobrino, calle del Sol, num. 13. Fuera de esta capital por carta al Editor, con inclusión del importe del abono en sellos.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Por las inserciones que se verifiquen de mandato judicial, cuando se ventilen intereses entre particulares, el contratista percibirá 75 cents. de real por línea, usando la letra del tipo que prescribe la condición 1ª. En las cuestiones en que ambos litigantes sean pobres, los edictos se insertarán gratis. (Condición 23 de la contrata.)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

COMISION PROVINCIAL DE OVIEDO.

Sesion de 26 de Agosto de 1874.

Presidencia del Sr. Blanco,
Vice-presidente interino.

Abierta á las once con asistencia de los Sres. Blanco, vice-presidente accidental; Guzman y Conde, se leyó y aprobó el acta de la sesion anterior.

Continuando las operaciones de la reserva, actuaron ante la Comision los facultativos don Felipe Polo como militar y D. Agustin Ferrer como civil.

Presenció las operaciones de la Caja el vocal Sr. Diaz Sala, y actuaron los facultativos don Facundo Diaz Argüelles, como militar, y don Plácido Alvarez Buylla como civil.

Presentes algunos interesados, se procedió al acto en la forma siguiente:

Mierés.—Número 486, Manuel Gonzalez Argüelles: pidió nuevo reconocimiento y sometido á él, de conformidad con los facultativos fué declarado útil condicionalmente.

Núm. 259, Pedro Alvarez Suarez: pidió nuevo reconocimiento, y sometido á él, de conformidad con los facultativos, fué declarado útil.

Núm. 82, José Iglesia Gonzalez: pidió nuevo reconocimiento, y sometido á él, de conformidad con los facultativos fué declarado útil.

Núm. 68, Francisco Llanaza Ardura: pidió nuevo reconocimiento, y sometido á él, de conformidad con los facultativos fué declarado útil.

Núm. 270, Ramiro Llanaza Fernandez: pidió nuevo reconocimiento, y sometido á él, resultó discordia con el dictámen de Caja: designados por la suerte para dirimirla los señores Pumares, Martinez y Arango, de conformidad con su dictámen fué declarado útil.

nados por la suerte para dirimirla los señores Pumares, Martinez y Arango, de conformidad con su dictámen, fué declarado inútil.

Núm. 150, Manuel Fernandez Alvarez: pidió nuevo reconocimiento, y sometido á él, de conformidad con los facultativos fué declarado útil.

Núm. 151, Antonio Velasco Fernandez: pidió nuevo reconocimiento y sometido á él, de conformidad con los facultativos fué declarado útil.

Núm. 402, Robustiano Ardura Diaz: pidió nuevo reconocimiento, y sometido á él, de conformidad con los facultativos fué declarado útil condicionalmente.

Núm. 43, Victor Sanchez Alvarez: pidió nuevo reconocimiento y sometido á él, resultó discordia con el dictámen de Caja: designados por la suerte para dirimirla los señores Arango, Pumares y Martinez, de conformidad con su dictámen fué declarado útil condicionalmente.

Núm. 444, José Sanchez Gonzalez: pidió nuevo reconocimiento y sometido á él, de conformidad con los facultativos fué declarado útil.

Núm. 188, Luis Vazquez Fernandez: pidió nuevo reconocimiento, y sometido á él resultó discordia con el dictámen de Caja: designados por la suerte para dirimirla los señores Arango, Pumares y Martinez, de conformidad con su dictámen fué declarado útil.

Núm. 305, José Fernandez Ardura: pidió nuevo reconocimiento, y sometido á él, resultó discordia con el dictámen de Caja: designados por la suerte para dirimirla los señores Arango, Martinez y Pumares, de conformidad con su dictámen fué declarado pendiente del acta de notoriedad.

Yernes y Tameza.—Núm. 9, Damian Garcia y Garcia: pidió nuevo reconocimiento, y sometido á él, resultó discordia con el dictámen de Caja: designados por la suerte para dirimirla los señores Arango, Pumares y Martinez, de conformidad con los mismos fué declarado útil.

Núm. 161, Juan Gonzalez Alonso: pidió nuevo reconocimiento, y sometido á él, de conformidad con los facultativos fué declarado útil.

Núm. 175, José Alvarez Rodri-

guez: pidió nuevo reconocimiento, y sometido á él, de conformidad con los facultativos fué declarado útil.

Núm. 104, José Diaz Garcia, pidió nuevo reconocimiento, y sometido á él, resultó discordia con el dictámen de Caja: designados por la suerte para dirimirla los Sres. Arango, Martinez y Pumares, de conformidad con su dictámen fué declarado útil.

Núm. 224, Nicolás Suarez Lana: pidió nuevo reconocimiento y sometido á él, de conformidad con los facultativos fué declarado útil condicionalmente.

Núm. 2, Ignacio Martinez Cueto: pidió nuevo reconocimiento, y sometido á él, resultó discordia con el dictámen de Caja: designados por la suerte para dirimirla los Sres. Arango, Pumares y Martinez, de conformidad con los mismos fué declarado útil condicionalmente.

Núm. 47, Francisco Mier Gutierrez: pidió nuevo reconocimiento, y sometido á él, de conformidad con su dictámen fué declarado útil.

Núm. 64, José Gonzalez Alonso: pidió nuevo reconocimiento, y sometido á él, de conformidad con el dictámen facultativo fué declarado útil.

Caso.—Núm. 10, Jacinto Gonzalez del Prado: pidió nuevo reconocimiento, y sometido á él, resultó discordia con el dictámen de Caja: designados por la suerte para dirimirla los Sres. Martinez, Pumares y Arango, de conformidad con los mismos fué declarado útil condicionalmente.

Núm. 34, Celestino Sanchez: pidió nuevo reconocimiento, y sometido á él, de conformidad con los facultativos fué declarado útil.

Núm. 59, Juan Cueto Valle: pidió nuevo reconocimiento, y sometido á él, de conformidad con los facultativos fué declarado útil.

Núm. 175, José Alvarez Rodri-

guez: pidió nuevo reconocimiento, y sometido á él, de conformidad con los facultativos fué declarado útil.

Núm. 104, José Diaz Garcia, pidió nuevo reconocimiento, y sometido á él, resultó discordia con el dictámen de Caja: designados por la suerte para dirimirla los Sres. Arango, Martinez y Pumares, de conformidad con su dictámen fué declarado útil.

Núm. 224, Nicolás Suarez Lana: pidió nuevo reconocimiento y sometido á él, de conformidad con los facultativos fué declarado útil condicionalmente.

Núm. 2, Ignacio Martinez Cueto: pidió nuevo reconocimiento, y sometido á él, resultó discordia con el dictámen de Caja: designados por la suerte para dirimirla los Sres. Arango, Pumares y Martinez, de conformidad con los mismos fué declarado útil condicionalmente.

Núm. 47, Francisco Mier Gutierrez: pidió nuevo reconocimiento, y sometido á él, de conformidad con su dictámen fué declarado útil.

Núm. 64, José Gonzalez Alonso: pidió nuevo reconocimiento, y sometido á él, de conformidad con el dictámen facultativo fué declarado útil.

Caso.—Núm. 10, Jacinto Gonzalez del Prado: pidió nuevo reconocimiento, y sometido á él, resultó discordia con el dictámen de Caja: designados por la suerte para dirimirla los Sres. Martinez, Pumares y Arango, de conformidad con los mismos fué declarado útil condicionalmente.

Núm. 34, Celestino Sanchez: pidió nuevo reconocimiento, y sometido á él, de conformidad con los facultativos fué declarado útil.

Núm. 59, Juan Cueto Valle: pidió nuevo reconocimiento, y sometido á él, de conformidad con los facultativos fué declarado útil.

Núm. 175, José Alvarez Rodri-

guez: pidió nuevo reconocimiento, y sometido á él, de conformidad con los facultativos fué declarado útil.

Núm. 59, Juan Cueto Valle: pidió nuevo reconocimiento, y sometido á él, de conformidad con los facultativos fué declarado útil.

tido á él, de conformidad con los facultativos fué declarado útil.

Núm. 76, Antonio Teston Lobeto: pidió nuevo reconocimiento, y sometido á él, de conformidad con los facultativos fué declarado útil.

Núm. 95, Calisto Suarez Martinez: pidió nuevo reconocimiento, y sometido á él, de conformidad con los facultativos fué declarado útil.

Núm. 101, José Garcia Otero: pidió nuevo reconocimiento, y sometido á él, de conformidad con los facultativos fué declarado útil.

Núm. 115, Félix Traviesas Gonzalez: pidió nuevo reconocimiento, y sometido á él, de conformidad con los facultativos fué declarado útil.

Núm. 195, Lorenzo Santos Martinez: pidió nuevo reconocimiento, y sometido á él, de conformidad con los facultativos fué declarado útil.

Núm. 196, Pedro Portugal Gonzalez: pidió nuevo reconocimiento, y sometido á él, resultó discordia con el dictámen de Caja: designados por la suerte para dirimirla los señores Martinez, Arango y Pumares, de conformidad con su dictámen fué declarado útil.

Núm. 268, Felipe Francisco Martinez: pidió nuevo reconocimiento, y sometido á él, de conformidad con los facultativos fué declarado útil.

Somiedo.—Núm. 36, Felipe Rodriguez Calzon: pidió nuevo reconocimiento, y sometido á él, de conformidad con los facultativos fué declarado útil.

Núm. 35, Faustino Garcia Calzon: pidió nuevo reconocimiento, y sometido á él, resultó discordia con el dictámen de Caja: designados por la suerte para dirimirla los señores Arango, Pumares y Martinez, de conformidad con su dictámen fué declarado inútil.

Núm. 106, Alejandro Sierra Menendez: pidió nuevo reconocimiento, y sometido á él, de conformidad con los facultativos fué declarado útil.

Núm. 70, Leonardo Calzon Salgado: pidió nuevo reconocimiento, y sometido á él, resultó discordia con el dictámen de Caja: designados por la suerte para dirimirla los señores Arango, Martinez y Pumares, de conformidad con su dictámen fué declarado inútil.

Núm. 107, Baltasar Arnaldo Calzon: pidió nuevo reconocimiento, y sometido á él, de conformidad con los facultativos fué declarado útil.

Núm. 17, Manuel Menendez Fidalgo: pidió nuevo reconocimiento, y sometido á él, de conformidad con los facultativos fué declarado útil.

Miranda.—Núm. 12, José Reguero y Riesgo: pidió nuevo reconocimiento, y sometido á él, fué de-

clarado útil condicionalmente.

Yernes y Tameza.—Número 3, Zoilo Fidalgo Lopez: pidió su exclusion del alistamiento por haber sido declarado inútil ante el Ayuntamiento en el reemplazo de 1872: y resultando que fué reconocido y declarado útil ante la Comision provincial; se acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento declarándole bien alistado y se le advirtió el derecho de apelacion.

Núm. 4, Joaquin Suarez Fernandez: revisada su exencion del párrafo 2.º del art. 76; se acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento declarándole exento y se advirtió á los interesados el derecho de apelacion.

Núm. 7, Agustin Garcia Garcia: revisada su exencion del párrafo 1.º del art. 76, y reconocido el padre á quien los facultativos consideran apto para el trabajo se acordó revocar el fallo del Ayuntamiento, declarar al mozo soldado y se le advirtió el derecho de apelacion.

(Se concluirá.)

SECCION DE FOMENTO.

MINAS.

D. José Alarcon, Jefe de la Seccion de Fomento del Gobierno de la provincia de Oviedo.

Hago saber: que D. Marcelino F. Pello, residente en esta ciudad, ha presentado solicitud de registro de 12 hectáreas de la mina de carbon que se conocerá con el nombre de Brava, sita en terreno comun, paraje llamado San Lorenzo, parroquia de Collumbiello, concejo de Lena, lindante al N. y S. prado de Antonio Diaz, E. dicho prado y monte comun y O. caserío de Antonin relacionado con el corral del mismo Diaz.

Verifica su designacion en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el del registro situado en el paraje de Fuente de Peña Iglera y camino del Fabud distante unos 10 metros de dicho camino, desde dicho punto se medirán al N. los metros que resulten para intestar con la mina de la Lenense Asturiana, de la fabrica de Mieres, 700 al S. ó los que resulten de dicha mina, al O. 50 metros y al E. 250 formando rectángulo.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador por decreto de esta fecha la indicada solicitud, se publica en cumplimiento de lo prevenido en el artículo veintitres de la ley del ramo vigente para los efectos que espresa el veinticuatro de la misma

Oviedo 25 de Setiembre de 1874.

—José Alarcon.

Hago saber: que D. Marcelino F. Pello, residente en esta ciudad, ha presentado solicitud de registro de 5 hectáreas de la mina de carbon que se conocerá con el nombre de Federal, paraje llamado Vega la Fonte, parroquia de Figaredo, concejo de Mieres; lindante al N. mina Precaucion, al S. y O. Vicenta y E. mina Rinconera.

Verifica su designacion en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el octavo mojon de la segunda pertenencia Vicenta, y desde él en direccion 332º N. E. se medirán 200 metros colocando la primera estaca, de esta á 242º S. E. 200 metros 2.º, de esta 152º S. O. 100 metros 3.º, de esta 242º S. O. 100 metros 4.º, de esta 152º S. O. 100 metros 5.º y de esta al punto de partido 62º N. O. 300 metros.

Y habiendo admitido el señor Gobernador por decreto de esta fecha la indicada solicitud, se publica en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 23 de la ley del ramo vigente para los efectos que espresa el 24 de la misma.

Oviedo 25 de Setiembre de 1874.

—José Alarcon.

Hago saber: que D. Marcelino F. Pello, residente en esta ciudad, ha presentado solicitud de registro de 12 hectáreas de la mina de carbon que se conocerá con el nombre de Intrigante, sita en terreno de don Ramon Cachero, paraje llamado Rózarrocil, parroquia de la Pola, concejo de Lena; lindante al N. prado de D. Carlos Fernandez, S. castañedo de la Corona, E. camino y O. fuente de la Salud.

Verifica su designacion en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida la fuente de la Salud, y desde él al S. 22º S. O. se medirán 1200 metros de longitud y desde el mismo punto direccion E. 22º S. E. 300 metros y 70 al O. 22º N. O.

Y habiendo admitido el señor Gobernador por decreto de esta fecha la indicada solicitud, se publica en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 23 de la ley del ramo vigente para los efectos que espresa el 24 de la misma.

Oviedo 25 de Setiembre de 1874.

—José Alarcon.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Direccion general de Administracion militar.

Debiendo adquirirse para el suministro del ejército del Norte 2,250 quintales métricos de harina de primera clase, 4,500 de segunda y

2,250 de tercera; 1,500 de arroz y 20,000 fanegas de cebada, cuyos artículos han de ser todos ellos de buena calidad, se invita á las personas que quieran interesarse en este servicio para que presenten proposiciones sin el carácter de subasta pública y hasta el dia 7 de Noviembre próximo en esta Direccion general y en las Intendencias de Zaragoza, Burgos y Valladolid.

Las ofertas se harán en papel sellado y con arreglo al sistema métrico decimal, y podrán referirse lo mismo á la totalidad de los artículos que á uno solo y por la cantidad que al proponente convenga, marcando el precio, punto y plazo de entrega que le parezca, y espresando si el género lo darán ó no con envase; sirviendo de gobierno que las proposiciones han de garantizarse con 5 por 100 de la cantidad á que ascienda el valor de ellas, cuya garantía se entregará en la Caja de Depósitos, elevándola al 10 el interesado á quien se adjudique el servicio.

Madrid 31 de Octubre de 1874. — De orden de S. E., el Intendente Secretario, Luis Llopis.

No habiendo producido remate por falta de licitadores, la subasta celebrada el dia 30 de Setiembre próximo pasado la contratacion de las 150,000 tablas comprendidas en los géneros y efectos correspondientes á las 50,000 camas á que dicho acto se dirigió; y estando autorizada de orden del Excmo. Sr. Presidente del Poder Ejecutivo del 12 de Agosto último la adquisicion por compra directa, se convoca á la presentacion de proposiciones sueltas con sujecion á las reglas siguientes:

1.º Las tablas serán para tablas de tres en cama, de madera de pino sin sangrar, perfectamente seca y curada, de la conocida por limpia y entrelimpia, con las dimensiones de un metro 94 centímetros de largo, 26 centímetros de ancho y 25 milímetros de grueso; habiendo de estar bien cepilladas por sus caras y cantos, matadas las esquinas y ligeramente redondeadas por los ángulos; entendiéndose que la parte limpia y entrelimpia estará en proporcion relativa, y en esta última solo se comprenderá la que no perjudique á la solidez y natural duracion de la tabla; sirviendo de modelos las tres que se hallarán de manifiesto en la Secretaría de esta Direccion.

2.º Las proposiciones podrán hacerse de produccion nacional ó extranjera, comprendiendo el total número de tablas ó por lotes de á 6,000 ó sus múltiplos; pero con la clau-

sula de que serán preferidas las de produccion nacional que dentro del precio límite y en el plazo máximo que se marca ofrezcan el todo ó parte de las tablas, entrando únicamente á optar á la licitacion las ofertas de productos extranjeros para cubrir la parte que no fuese adjudicada á los nacionales, bajo cuya base turnarán primero las ofertas de produccion nacional y despues las de los extranjeros.

3.º Las entregas, en la proporcion relativa á cada lote se verificarán en los almacenes de la Administracion militar en Madrid en el trascurso de cuatro meses, á contar desde que se comunique á los interesados la aprobacion de su oferta por el Gobierno; con la condicion de que han de empezar en el primer mes, continuando sin interrupcion para estar terminadas en el plazo fijado.

4.º El precio límite que se fija como máximo para la aceptacion de las ofertas es el de una peseta 75 céntimos por cada tabla, entendiéndose que en él están comprendidos todos los gastos que se originen hasta el ingreso de las tablas en los almacenes de la Administracion militar; pero se establece la cláusula, para lo que proceda de fabricacion extranjera, que la Administracion militar satisfará los derechos de Arancel en la forma que establece la Real órdén de 19 de Febrero de 1871.

5.º Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados el dia 10 del próximo mes de Noviembre durante la hora de doce á una de su tarde, debiendo ser garantizado con carpeta que acredite el depósito legal del 5 por 100 de su importe en metálico, ó en valores del Estado á los tipos que determina la Real órdén de 5 de Junio de 1857.

6.º Se entenderá que, respecto á las formalidades para las entregas, reconocimientos, pago, garantías, escrituras de contrato y cuanto no se halle comprendido en el presente anuncio, habrán de sujetarse los proponentes á las cláusulas y condiciones establecidas para la subasta de este material, publicada en la *Gaceta de Madrid* del 15 de Setiembre próximo pasado, núm. 258.

Madrid 29 de Octubre de 1874.—El Intendente de ejército, Secretario, Luis Llopis.

ADMINISTRACION ECONOMICA
de la provincia de Oviedo.

Cédulas personales.

Circular.

La Direccion general de Con-

tribuciones e Impuestos indirectos ha comunicado á esta Administracion económica con fecha 26 de Octubre último la órdén siguiente:

«En vista de la consulta hecha á este centro por los Jefes económicos de Oviedo y Malaga sobre si las Cédulas personales que se estenderlas se inutilizan en las Alcaldías, pueden admitirse por los espendedores al cambio, la Direccion ha acordado que por los estancieros se admitan y cangeen dichas células, siendo condicion precisa que en las mismas se pongan en las Alcaldías «Inutilizada al estenders,» firma del Alcalde y sello: debiendo el espendedor conservarlas en su poder para que le sea de abono en cuenta.

Lo que he resuelto se publique para que los señores Alcaldes se atengan á lo que se prescribe en la misma, así como tambien los Administradores subalternos y espendedores de efectos estancados, igualmente interesados en las prevenciones ordenadas por la expresada Direccion general respecto de este servicio.

Oviedo 1.º de Noviembre de 1874.—El Jefe económico, Juan M. Alvarez de Arcos.

ADMINISTRACION PRINCIPAL
de Correos de Oviedo

Circular.

La correspondencia que salió de esta Capital para Castilla el dia 31 de Octubre último á las dos y media de la madrugada, ha sido secuestrada por una partida carlista en el punto de La Muela, llevándose toda la correspondencia oficial.

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento del público.

Oviedo 1.º de Noviembre de 1874.—El Administrador, Anacleto F. Banciella.

Anuncios oficiales.

Ayuntamiento de Gozon.

Ignorándose el paradero de los mozos que á continuacion se expresan, comprendidos en el alistamiento de este concejo para la reserva de 125000 hombres y declarados soldados por el Ayuntamiento, no han comparacido oportunamente para su ingreso en caja, por cuyo motivo se les llama para que inmediatamente lo verifiquen bajo la responsabilidad que en otro caso les será impuesta.

Núm. 2. Nicanor Garcia Barrosa, de Manuel, Navarro.

34. José Perdonés y Granda, de José y Antonia, Nembro.

47. Vicente Lopez y Galan, de Manuel y Fermina, Navarro.

48. José Menendez y Garcia, de Santiago y Josefa, Navarro.

64. Enrique Iglesia, de Ambiedes

81. José Ramon Fernandez y Fernandez, de José y Josefa, Luanco.

82. José Suarez y Alvarez, de Santiago, Viado.

93. José Antonio Gonzalez Llanos y Garcia, de Manuel, Ambiedes.

102. Manuel Gutierrez y Alvarez, de Juan y Rosa, Podes.

111. Manuel Fernandez y Gonzalez, de Antonio, Luanco.

114. José Alvarez y Suarez, de Manuel y Josefa, Ambiedes.

117. José Heras y Fernandez, de Bernardo y Luisa, Berdicio.

129. José Alvarez Boilla y Fernandez, de Domingo, Nembro.

138. Alvaro Gonzalez y Fernandez, de Casimiro y Ramona, Nembro.

164. José Manuel Garcia y Viña, de José, Bocines.

213. José Manuel Alvarez y Fernandez, de Rafael, Luanco.

224. Molesto Santiago y Gonzalez, de José y Josefa, Ambiedes.

238. Francisco Gutierrez y Fernandez, de José, Laviana.

258. José Manuel Fernandez y Garcia, de José y Teres, Luanco.

261. Ramon Antonio Garcia y Gonzalez, de José, Bocines.

281. Manuel Antonio Gonzalez de la Vega, de José, Bocines.

305. Ignacio Gonzalez y Garcia, de Francisco y Maria, San Jorge.

306. José Garcia y Fernandez, de Rodrigo y Ana, Bñagues.

311. Mariano Maroto y Cuesta, San Jorge.

321. Faustino Alonso y Garcia, de Juan y Antonia, Manzana.

324. Juan Menendez y Garcia, de Bernardo y Antonia, Podes.

331. Rafael Muñoz y Leon, de Manuel, Ambiedes.

350. Rodrigo Alonso y Gonzalez, de Rodrigo y Maria, Bñagues.

Luanco 30 de Octubre de 1874.—El primer Teniente, Anselmo Fernandez.

Providencias Judiciales.

Juzgado de primera instancia de Gijon.

D. Manuel Gil Maestre, Juez de primera instancia del partido de Gijon.

Por el presente primer edicto cito, llamo y emplazo á los que se crean con derecho á los bienes que dejaron á su fallecimiento don Frutos y doña Maria del Rosario Garcia Rendueles y Cinfuegos, menores de edad, vecinos que fueron de esta villa, para que dentro del término de treinta dias contados desde la insercion de este edicto en el Boletín Oficial de la provincia, comparezcan á deducirlo por sí ó por persona legítima que les represente.

Dado en Gijon á dos de Noviembre de mil ochocientos setenta y cuatro.—Manuel Gil Maestre.—Por su mandado, Feliciano Ablanedo.

Juzgado de primera instancia de Pravia.

D. Pedro Fernandez de Luz, Juez del partido judicial de Pravia.

Por el presente cito, llamo y emplazo al joven Segundo Menendez y Llana, vecino de Puentevega, parroquia de San Martin de Arango, de este distrito municipal, cuyo paradero se ignora, y que sus señas personales no resultan espresadas, sino que consta tener la edad de veintidos años, de estatura baja, cara redonda, color descolorido, ojos pardos y bien formado, para que dentro de quince dias á contar desde el de la insercion del presente comparezca en la cárcel pública de esta villa, con el fin de cumplir la condena que se le impuso en la causa que por lesiones á Celestina Arango se le siguió en este Juzgado, bajo apercibimiento que de no comparecer sufrirá el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo en nombre del Presidente del poder ejecutivo de la República, por la que administro justicia, exhorto y requiero á todas las autoridades y agentes de policía, para que por los medios que estén á su alcance y sugiera su celo, practiquen las diligencias que sean precisas para su captura, y caso de ser habido se pondrá á disposicion de este Juzgado con sus convenientes seguridades y fin indicado.

Y para su publicidad é insercion en el *Boletín oficial*, se libra el presente en Pravia y Octubre veintido de mil ochocientos setenta y cuatro.—El Licenciado Pedro Fernandez Luz.—Por órdén de su señoría, Celestino Castellon.

Juzgado de primera instancia de Llanes.

Don Alejandro Puerta, Juez de primera instancia de este partido de Llanes.

Hago saber: que estoy formando sumario por haberse fugado de la cárcel de esta villa en la noche del veinte y cuatro del corriente mes, el preso Perfecto Teja Robledo, cuyas señas se insertan á continuación, y en él, he mandado librar el presente para insertar en el *Boletín oficial* de la provincia, encargando á las justicias y dependientes de la Autoridad que tengan noticia del mismo, procedan á su captura y conducción á este Juzgado con las seguridades necesarias.

Llanes y Octubre veinte y seis de mil ochocientos setenta y cuatro. — Alejandro Puerta. — Por su mandado, Juan R. de la Vega Isla.

Señas del Perfecto Teja.

Edad 18 años: estatura cinco pies cortos: color moreno: pecoso de viruelas: ojos abultados y salientes: dentadura desigual. — Viste pantalón de malón á cuadros oscuros, chaqueta negra de paño, chambra encarnada de punto: boina encarnada ó sombrero negro redondo y calza boreguines.

Juzgado de primera instancia de la Pola de Lena.

Don Mariano Romo y Hierro, Juez de primera instancia de esta villa de la Pola de Lena y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á don Domingo Medinetti y Lajarde, viudo, de cuarenta años de edad, contratista de obras y vecino de Oviedo, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca en este Juzgado, fin de recibirle declaración en la causa que en el mismo se instruye contra don Andrés Mallorquero por estafa, b) por apercibimiento, que de no verificarlo en el expresado término, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Da' o en la Pola de Lena á veintinueve de Octubre de mil ochocientos setenta y cuatro. — Mariano Romo y Hierro. — Por mandado de su señoría, José Havia Castañón.

GOBIERNO MILITAR

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

Edicto.

D. Roque García Gimenez, Capitán graduado, Teniente de la primera Compañía de la Comandancia de Guardia civil de esta provincia y Fiscal de la Comisión permanente de Guerra de esta plaza.

Ignorándose el paradero de Dionisio

Alonso, vecino de Campomanes y Doroteo Castaño alumno que fué del telégrafo de la estación de Busdongo, á quienes estoy sumariando como Jefe el primero, y el segundo individuo, de la partida carlista de ocho hombres montados que en la mañana del veintiseis de Setiembre último entró en la Pola de Lena llevándose los libros del Registro civil, cincuenta duros del Alcalde y estropeando el aparato de la estación del ferrocarril.

Usando de las facultades que conceden las ordenanzas en estos casos á los oficiales del ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto á los expresados Dionisio Alonso y Doroteo Castaño, señalándoles el cuartel de Santa Clara de esta Plaza, donde deberán presentarse dentro del término de veinte días, á contar desde la publicación del presente, á dar sus descargos, y de no presentarse en el término señalado se seguirá la causa porán toles el perjuicio á que haya lugar.

Oviedo 1.º de Noviembre de 1874. — Roque García y Gimenez.

Edicto.

D. Roque García Gimenez, Capitán graduado, Teniente de la segunda Compañía de la Comandancia de Guardia civil de esta provincia y Fiscal de la Comisión permanente de Guerra de esta plaza.

Ignorándose el paradero de Victoriano Valdés, Manolín del Pradon y un tal Maquivar, de Oviedo, á quienes estoy sumariando como jefes de la partida carlista, que el día tres de Octubre último asaltó la estación del Ferrocarril de Langreo á Gijón llamada Carbayín, estropeando el telégrafo aparatos y pilas, llevándose al mismo tiempo varios efectos.

Usando de las facultades que conceden las ordenanzas en estos casos á los oficiales del ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto á los expresados Victoriano Valdés, Manolín del Pradon y Maquivar, señalándoles el cuartel de Santa Clara de esta Plaza, donde deberán presentarse dentro del término de nueve días, á contar desde la publicación del presente, á dar sus descargos, y de no presentarse en el término señalado se seguirá la causa porán toles el perjuicio á que haya lugar.

Oviedo 1.º de Noviembre de 1874. — Roque García y Gimenez.

CAPITANIA GENERAL.

CASTILLA LA VIEJA.

E. M.

D. Rafael Clavijo y Mendoza, Teniente Coronel graduado Comandante de Caballería y Fiscal de esta Plaza.

Usando de las facultades que me conceden las ordenanzas del ejército por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto y pregon á Melchor Valdés Vega, Bernardo Antaña () el Sobrino y Manuel Suarez Canga, del distrito de Laviana, provincia de Oviedo, para que en el término de treinta días se presenten en esta Fiscalía, sita Acera Recoletos, número cinco, cuarto segundo, á responder á los cargos que resultan contra los mismos en causa que se les sigue por la penetración en dicho Laviana en sentido carlista el mes de Enero del año actual, cometiendo varias exacciones y quemando varias causas y pleitos de la escribanía de don Telesforo Zapico, y llevándose otros, apercibidos que si no lo verifican les parará el perjuicio que haya lugar, siguiéndose la causa en rebeldía.

Valladolid 28 de Octubre de mil ochocientos setenta y cuatro. Rafael Clavijo. — Por su mandado, el escribano, Pantaleon Rodriguez Cervo.

Parte no oficial.

IMPRESA Y LIBRERIA

V. DE CORNELIO Y SOBRINO.

Lana 1 y Sol 13.

A los Ayuntamientos.

En este establecimiento se encuentra un abundante surtido de impresos para los Ayuntamientos y Juzgados Municipales, á precios arreglados; así como tambien se hacen toda clase de trabajos que se nos encarguen con toda prontitud como lo acredita el que la mayor parte de las corporaciones se surtan de este Establecimiento; el que ademas tiene librería, por lo que puede surtir á dichas corporaciones de todo lo que necesitan referente á escritorio, sin necesidad de recurrir á otros establecimientos.

Se reciben encargos de toda clase de obras, folletos, cartas de convite, de invitación, de defunción, targetas; para lo que contamos con un abundante surtido de tipos de los mas modernos llegados estos dias de Madrid; y en cualquiera

localidad de la provincia se puede fundar un periódico, mandando los originales con tres dias de anticipación.

OBRAS RECIENTE PUBLICADAS.

POR

D. EUSEBIO FREIXA Y RABASO.

GUIA DE CONSUMOS.

Quinta edición,

ajustada al Decreto é Instrucción de 26 de Junio de este año, con formularios para todos los casos que puedan ofrecerse á los Ayuntamientos, á los empleados del ramo y al público en general. — Precio 2 pesetas.

AYUNTAMIENTOS Y DIPUTACIONES PROVINCIALES.

con las Leyes municipal y provincial vigentes, extractos al margen de sus artículos, citas de las disposiciones dictadas sobre ellas y notas aclaratorias para el más fácil ejercicio de los derechos y deberes de todos y cada uno de los españoles, etc. — Su precio 2 pesetas.

GUIA DE ELECCIONES.

comprehensiva de la Ley electoral con extractos marginales y profusión de citas y notas referentes á las disposiciones oficiales publicadas hasta la fecha. — Precio 75 céntimos (3 reales).

AUXILIAR DE BUFETES.

Obra instructiva, curiosa y útil. — Una peseta.

PRONTUARIO ALFABÉTICO

para el uso del papel sellado. — 2 Pesetas.

Se hallan de venta en las principales librerías. Los pedidos podrán dirigirse, con remisión de su importe, á don José Fernandez Martínez, en la Secretaría del Ayuntamiento de Madrid.

A los libreros se les hará una rebaja proporcional.

Todo pedido que importe de 3 pesetas en adelante, se servirá certificado. Cuando se haga de las cinco obras, costarán en conjunto únicamente 6 pesetas 50 céntimos.

Manual Novísimo de la Contribucion Industrial por

D. José M. Mañas.

Contiene el Reglamento y tarifas de 20 de Mayo de 1873, con notas y aclaraciones para su aplicación adicionado con dos índices alfabéticos que facilitan la inteligencia del Reglamento y manejo de las tarifas.

Se vende en la Administración de este periódico y en la librería de la viuda de Cornelio y sobrino á 6 rs. ejemplar.

Imp. de la viuda de Cornelio y sobrino.

Lana, núm. 1.